

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pes.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Catalina, 2
Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en esta Dirección general, desde el día 20 han ocurrido en Manila 19 casos de cólera.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en pro-

riedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 540.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.868.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Sán-

chez Lozano, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Verónica*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en terreno de la propiedad de D. Ignacio Torralba, paraje llamado Barranco de Hondares, partido de Benizar; lindando por todos rumbos con terreno franco, creyéndose linde próximo por el O. el registro «Nuestra Señora de las Maravillas y Jesús Aparecido»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra grande que se encuentra en la Solana de dicho Barranco á unos 200 metros de un picacho llamado la Moja; desde el cual punto se medirán en dirección N. 100 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 551.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.873.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Parra Piqueras, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Eva*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Falda Sur del Cabezo del Moro García, diputación de Almericos; lindando por el O. con la mina «La Verbena»; por el S. con la mina «Cronje»; y por el N. y E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Verbena», núm. 14.891, ó

sea un mojón de piedra en seco, colocado en la falda SE. de la estribación más al NE. del Cabezo del Aguila; desde este punto se medirán 100 metros en dirección S. y se colocará la primera estaca; primera a segunda E. 400; segunda a tercera N. 300; tercera a cuarta O. 400, y cuarta a punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 571.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de Guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan, veintisiete céntimos; ídem de cebada, setenta y cuatro céntimos; ídem de paja veinte céntimos; litro de aceite, una peseta veinte céntimos; ídem de petróleo, una peseta; kilogramo de carbón, trece céntimos, é ídem de leña, catorce céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—El Vicepresidente, Leopoldo Cándido.—El Comisario de Guerra, Luis G. Acuña.

Número 570.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 30 de Abril próximo a las once, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la plaza de la Constitución número 27, segundo piso, segunda convocatoria de proposiciones particulares para contratar el servicio de limpiezas de letrinas, pozos negros, pozos blancos, pozos morunos, aljibes y sumidores de los cuarteles y edificios militares de esta plaza, sus castillos y polvorines, por el plazo de dos años, bajo los mismos pliegos de condiciones facultativas, económico legales y de precios límites que rigieron en la primera y segunda subasta y primera convocatoria celebradas sin resultado, que estarán de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve a trece, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 24 de Marzo de 1902.—Juan Rojo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete a verificar el servicio de limpiezas de letrinas, pozos negros, pozos blancos, pozos morunos, aljibes y sumidores de los cuarteles y edificios militares de esta plaza, sus castillos y polvorines, por el plazo de dos años, a contar desde primero del mes siguiente al de la fecha de la aprobación superior con sujeción al precio que a continuación se expresa (aquí se expresará el precio en letra.)

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen la presente convocatoria los que acepta en todas sus partes acompañando el talón de depósito importante (tantas pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 559.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE MARZO DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
17	Cartagena.	54 quintos métricos	Cebada.	21 »
»	Idem.	84 ídem.	Paja para pienso.	5 50
18	Idem.	100 ídem.	Leña gruesa.	4 25

Cartagena 20 de Marzo de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Federico Ruiz.

Quinta sección.

Número 538.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Año 1902.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se relacionan el importe de los descubiertos respectivos por Derechos reales y otros conceptos, por la presente se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre débitos con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 del vigente reglamento é ins-

trucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero día desde el de la llegada del agente ejecutivo a la localidad y quinto en la capital y no hubiese verificado el pago de sus descubiertos se pasará al segundo grado de apremio conforme el artículo 60 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar según el art. 50, párrafo 3.º, artículo 51 de la referida instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 21 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael F. Delgado.

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
MURCIA—1901			
23	Cristóbal Pérez Hellín.	Derechos reales.	62 45
24	Fulgencio Pérez Morcte.	Id.	8 52
25	José Pérez Verdú.	Id.	31 85
26	José Fuentes Guillén.	Id.	5 10
27	Josefa Pellicer Arroniz.	Id.	3 04
28	Agueda Luci Gandri.	Id.	1 25
29	José Alemán Cuello.	Id.	1 25
30	Félix de Bustos y Llanos.	Id.	3 90
31	Félix María Bustos.	Id.	1 25
32	Angeles Belmonte Hernández.	Id.	103 25
33	José García Caballero.	Id.	31 24
34	Isabel Velasco Belmonte.	Id.	131 20
35	La misma.	Id.	114 17
36	José Velasco Belmonte.	Id.	132 10
37	El mismo.	Id.	40 80
38	Juan, Rafaela, Rosario, Asunción é	Id.	39 55
39	Isabel Velasco.	Id.	3 02
40	Los mismos.	Id.	39 55
41	Dolores Velasco.	Id.	133 23
42	Rafael Velasco Belmonte.	Id.	112 22
43	El mismo.	Id.	589 96
44	El mismo.	Id.	337 02
45	El mismo.	Id.	123 56
46	Isabel Belmonte Jara.	Id.	98 30
47	La misma.	Id.	212 95
48	La misma.	Id.	117 20
49	Rosario, Miguel, Isabel y Luisa Gar-	Id.	17 65
50	cia Velasco.	Id.	133 »
51	Los mismos.	Id.	117 05
52	Rosario Velasco Belmonte.	Id.	114 17
53	La misma.	Id.	30 04
4	Miguel García Paco.	Id.	8 36
5	Francisco Velasco Belmonte.	Id.	133 50
6	La misma.	Id.	114 17
7	La misma.	Id.	73 46
8	Rafaela Velasco Belmonte.	Id.	133 80
9	La misma.	Id.	114 17
60	La misma.	Id.	7 47
1	Manuel Velasco Belmonte.	Id.	133 70

Número 559.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE MARZO DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
17	Cartagena.	60 quintales mts.	Carbón vegetal.	13 »
18	Idem.	6 hectolitros.	Petróleo.	95 »

Cartagena 20 de Marzo de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Federico Ruiz.

N.º de contribuyentes.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
2	El mismo.	Derechos reales.	112 22		SAN PEDRO	
3	El mismo.	Id.	8 57			
4	Ascensión Velasco Monreal.	Id.	66 76	16007	Ricardo Baños.	2'48
5	La misma.	Id.	57 71		MAZARRON	
6	Isabel Velasco Monreal.	Id.	80 45			
7	La misma.	Id.	66 76	146	Juan Celdrán Vidal.	13'89
8	Manuela Olivares Martínez.	Id.	238 68		LORCA	
9	La misma.	Id.	71 58			
70	José Perpén Yelmes.	Id.	31 85			
1	Antonio de la Peña Rodríguez.	Id.	28 02	287 al 90	Julián Ferro Vidal.	23'15
2	José Pérez Sánchez.	Id.	11 05		PACHECO	
3	Isaac Martínez Pérez.	Id.	13 50			
4	Juan Gambin Martínez.	Id.	64 49			
5	Andrés Campillo Pérez.	Id.	82 85	91 al 94	María Fructuoso Campillo.	9'93
6	Antonio Valverde Cuello.	Id.	1 25		MURCIA	
7	Purificación Galvaché.	Id.	58 58			
8	Carmen Galvache.	Id.	58 58			
9	Joaquín Galvache.	Id.	58 58	359	Concepción Gisbert.	4'96
80	Francisco Galvache.	Id.	58 58	421 al 23	Herederos de Fontes.	7'44
81	Inés Antolinos Orlega.	Id.	1 25	633	Josefa Martínez Fortún.	2'15
82	Rafaela, Elisa Almagro Roca.	Id.	24 39	48	Nicolás Martínez Fortún.	1'66
	LORCA			789	Joaquín Palazón.	2'48
83	Francisco González Díaz.	Id.	24 81		PACHECO	
84	Diego Martínez Cánovas.	Id.	23 14			
85	Francisco Martínez Cánovas.	Id.	19 88	802	Joaquín Ruiz.	2'48
86	Francisco Marín Molina.	Id.	5 87		MURCIA	
87	Teresa Marruchelli Pérez.	Id.	587 67			
	1202.			08	Francisco Romero Soler.	5'95
14	D. José Gil.	Penalidad industrial.	1146 »		PACHECO	
15	Trinidad Gutiérrez.	Id.	40 »			
	MURCIA			26	Fulgencio Albaladejo Saura.	1'81
16	Juan Albaladejo.	Id.	13 »	27	Fulgencio Saura Albaladejo.	1'82
	ARCHENA			34 y 35	José Soto Luján.	3'30
17	Ricardo Valcárcel y Rodríguez.	Id.	39 33		LORCA	
18	José Guardiola.	Id.	44 »			
19	Alejandro Pérez.	Id.	13 66	78	Viuda de José Perán Caro.	14'20
20	Bartolomé Sánchez.	Id.	13 33			
21	José Guardiola.	Id.	11 33			
	LORCA					
22	Luis García Rebollo.	Id.	200 »			
	CARTAGENA					
23	José María de la Torre.	Id.	604 »			
	MURCIA					
24	Pedro Ruiz Barceló.	Id.	33 33			
	LA UNION					
25	José Navarro.	Minas Explotación.	151 05			
26	Joaquín Pérez.	Id.	154 66			

Cartagena 6 de Febrero de 1902.—F. Ferrándiz.

Número 565.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—4.º trimestre de 1902.

Don Demetrio Mancebo Alcázar, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de

Febrero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número 372.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 del corriente mes, he dictado la siguiente

Providencia:

«Visto este expediente de apremio

y resultando que á excepción de los contribuyentes incluidos en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado, han satisfecho sus respectivos descubiertos, á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado ó sea en un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	CAROLINA	
4000	Pilar López Ros.	4'47
	CUEVAS	
7	José Cerdá Pérez.	2'43
	ELCHE	
20	Manuel Laborda.	20'74
	CASTELLÓN	
19	Manuel Hernández Sánchez.	2'50

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
GRANADA		
21	Clemente López.	1'29
24	Francisco de P. Herrera.	12'37
JIJONA		
27	José Victoria Mora.	4'55
GERGAL		
28	Antonio Cachá.	5'15
MADRID		
68	Agustín Jiménez, herederos.	3'71
69	José Gabarrón Navarro.	23'75
73	Isidoro Marín Pérez.	1'80
74	Juan Moreno Rocafull.	39'71
ORCE		
88	Dolores López Hermosilla.	33'76
PARÍS		
89	Agustí. Deigos y consorte.	41'66
PULPI		
91	Catalina García Medina.	5'61
SEVILLA		
96	Marqués del Moscoso.	14'21
VELEZ RUBIO		
108	Angela Arredondo.	10'48
9	Andrés María Carlón.	1'74
12	Santiago Caró González.	17'46
11	José Carlón Gómez.	3'03
16	Benito Flores Falces.	3'33

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones, firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Lorca 15 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Demetrio Mancebo.

Número 569.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad y su término municipal, que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en esta Administración por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace constar por el presente anuncio; debiendo prevenirse que el documento de que se trata puede ser examinado por las personas á quienes interese en los días hábiles, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, sin que se puedan admitir las reclamaciones que á consecuencia de dicho examen se produzcan, una vez transcurrido el plazo que se fija.

Murcia 24 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José A. de la Fuente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Sexta sección.

Número 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de San Javier.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de

1885 para la contribución territorial.

San Javier 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Fernando Martínez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Pardo.

Anuncios.

Número 576.

SOCIEDAD ANONIMA

Valentía

PARTIDARIA DE LA MINA «VALERIA»

CARTAGENA

Con sujeción al art. 10.º del reglamento por que se rige esta Sociedad y por acuerdo de su Junta directiva, se requieren á los señores socios que á continuación se relacionan al pago de los dividendos pasivos que se indican, dentro del improrrogable término de quince días, á contar de la fecha de esta inserción en el *Boletín oficial*, ó en su defecto serán caducadas las acciones que no verifiquen.

D. José Peinado Vicente, del reparto pasivo números 102 al 113 inclusive, acciones números 26 y 61 primeras mitades de las números 7, 27 y 62 y segunda mitad de la núm. 28, pesetas 960.

» Manuel Asuar Fullea, del reparto números 98 al 113 inclusive, acciones números 56, 57 y 65, pesetas 960.

» Antonio Gómez Cárcel, del reparto números 102 al 113 inclusive, acción núm. 48 y primera mitad de la núm. 49, pesetas 360.

» J. B. Heynovd, del reparto números 108 al 113 inclusive, acción núm. 84, primeras mitades de las números 76, 79 y 85, y segunda mitad de la número 91, pesetas 360.

» Miguel López Rodríguez, del reparto números 98 al 113 inclusive, acción núm. 31, pesetas 320.

» Luis Conesa Vidal, del reparto números 99 al 113 inclusive, acción núm. 69, pesetas 300.

» Antonio Contreras López, del reparto números 100 al 113 inclusive, acción núm. 5 pesetas 280.

» Alejandro Malcolm, del reparto números 108 al 113 inclusive, acciones números 2 y 13, pesetas 240.

» Eduardo Campoy Nevado, del reparto números 102 al 113 inclusive, acción núm. 66, pesetas 240.

» José Pérez Hernández, del reparto números 99 al 113 inclusive, segunda mitad de la acción núm. 16, pesetas 150.

» Patrick Robertson Ross, del reparto números 108 al 113 inclusive, acción núm. 92, pesetas 120.

» Juan Zaplana, del reparto números 102 al 113 inclusive, segunda mitad de la acción número 63, pesetas 120.

» Rodolfo Duggio Santos, del reparto números 103 al 113 inclusive, segunda mitad de la acción núm. 64, pesetas 110.

Cartagena 26 de Marzo de 1902.—Presidente, Miguel Escobar.—Secretario Contador, Juan Antonio Cáceres.—Tesorero, Eduardo Retamar.

A YUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
LIBRIOLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.